



Riohacha D.T.C., 28 de junio de 2022

PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	COOPENSIONADOS
DEMANDADO:	MIGUEL ENRIQUE CORDOBA CORDOBA
RADICACION:	44-001-41-89-002-2021-00266-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Revisado el expediente el despacho observa que al librar el oficio de embargo ordenado mediante auto de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2021, por error involuntario se colocó como parte demandante CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A identificado con Nit número 805.025.964-3, no obstante el nombre correcto es COOPENSIONADOS identificado con Nit número 830.138.303-1.

Por lo anterior, este despacho procederá a corregir el oficio de embargo librado dentro del presente proceso, en virtud del artículo 286 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: CORRIJASE el oficio de embargo de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021); únicamente en lo que tiene que ver con el nombre de la parte demandante y su identificación COOPENSIONADOS identificado con Nit. número 830.138.303-1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c57b4da357262b69d2b3060882dc717ef906faede79c998912b35624504dc64

Documento generado en 28/06/2022 02:21:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>